



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia – Quindío

Armenia (Q), 11 mayo de 2023

Solicitante:	Rodrigo Rey Suaza
Asunto:	Requiere Peticionario
Radicación	Sin radicado – Carpeta Revisión – 001 Memoriales Sin Radicado Sin Formato en Tramite – 07 Memorial Abogado Rodrigo Rey Suaza

Mediante escrito presentado por Rodrigo Rey Suaza, se solicitó copia de la sentencia expedida en la sucesión de Amalia Ospina de Marín en el año 1964, como se observa en la escritura pública de venta número 1026 del 10 de agosto de 1964 de los derechos herenciales realizada por Luis Maria Marín Ospina a Laura Marín Ospina de Echeverri en la Notaria Primera del Circulo de esta ciudad.

Mediante correo electrónico del 25 de noviembre de 2020, se requirió al peticionario información dirigida obtener certeza sobre el juzgado en el cual se tramitó la sucesión, nombres de las partes, tipo de proceso y documentos al interior de mismo como autos o sentencias con el fin de dirigir su ubicación al archivo central.

Adicionalmente, se le advirtió que, para la época en la cual se tramitó la sucesión, los procesos terminados eran remitidos directamente a la Notaria indicada por la parte interesada, por lo que en los despachos los expedientes ya no se encontraban.

El peticionario mediante correo electrónico del 01 de diciembre de 2020, contestó el requerimiento manifestando conforme a la escritura pública de venta número 1026 del 10 de agosto de 1964, que el despacho correspondía al Juzgado del Circuito de Caldas, sin adicionar datos complementarios.

Con lo dicho, se revisó la escritura pública aludida¹, observándose que en realidad el proceso fue tramitado en esta ciudad, pero para la época, el Quindío aun hacia parte del antiguo Departamento Viejo Caldas, pues solo hasta el año 1966 surgió su separación y que solo se enunció la sucesión de la señora Amalia Ospina de Marín en trámite ante el Juzgado Civil de la ciudad, en la cual son herederos los contratantes Luis Maria Marín Ospina identificado con cédula de ciudadanía número 4.362.530 y Laura Marín Ospina de Echeverri identificada con cédula de ciudadanía número 24.462.613 sin más información adicional.

En este entendido, se requerirá al Archivo Central, para que, dentro del término de veinte (20) días contados al día siguiente a la notificación del contenido de este auto, realice la búsqueda del proceso de sucesión de la señora Amalia Ospina de Marín tramitado en alguno de los Juzgados Civiles del Circuito o Municipal o en su defecto, emita la certificación de que allí no reposa el expediente.

Se recomienda tener en cuenta en la búsqueda encomendada, los nombres de Luis Maria Marín Ospina cédula número 4.362.530 y Laura Marín Ospina de Echeverri cédula número 24.462.613.

Así mismo, se requiere al peticionario Rodrigo Rey Suaza, indagar con sus representados, la Notaria en la cual los herederos de la sucesión de Amalia Ospina de Marín escogieron para protocolizarla y allí ubicar la sentencia que aquí se está solicitando, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia so pena del desistimiento y archivo de la petición como lo autoriza el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015².

¹ PDF 01SolicitanteRodrigo Rey Suaza. SolicitaCopia Sentencia

² *Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará*

Solicitar apoyo al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, en coordinación con la Secretaría dar cumplimiento a lo aquí dispuesto al correo del peticionario rodrigorey.abogado@hotmail.com y archivcentralarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese y Cúmplase,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”

Firmado Por:
Hilian Edison Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdfbf4c2efe95be8645e006f7aebfa805645f6616ce1fc5ceb833f83df9e105**

Documento generado en 11/05/2023 02:45:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>